

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida el día: 17/05/2018 a las 11:58 horas.

ESTATUTOS**DATOS GENERALES**

Denominación:	CENTRO MEDICO LA PALOMA SL
Inicio de Operaciones:	04/06/1991
Domicilio Social:	C/ VIRGEN DE LA PALOMA 15, TORREJON DE ARDOZ28-MADRID
Duración:	Indefinida
C.I.F.:	B80048937
Datos Registrales:	Hoja M-23794 Tomo 1265 Folio 85

Objeto Social: **CENTRO DE ASISTENCIA Y CONSULTORIO MEDICO PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES. CESION O ALQUILER DE DESPACHOS PARA CONSULTAS PROFESIONALES. VENTA DE EDICION DE SOPORTES GRABADOS DE INFORMATICA Y COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARASANITARIOS.**

Estructura del órgano: **Administrador único**

Unipersonalidad: **La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único HM HOSPITALES 1989 SA, con N.I.F: A79325858**

Último depósito contable: **2016**

ASIENTOS DE PRESENTACION VIGENTES

Diario de documentos (Datos actualizados el 17/05/2018 , a las 10:36 horas)

Diario/Asiento: **No tiene asientos de presentación vigentes**

Diario de cuentas (Datos actualizados el 17/05/2018 , a las 09:00 horas)

Diario/Asiento: **No tiene asientos de presentación vigentes**

Diario de libros (Datos actualizados el 17/05/2018 , a las 09:00 horas)

Diario/Asiento: **30/113943**

Diario de auditores y expertos (Datos actualizados el 17/05/2018 , a las 09:00 horas)

Diario/Asiento: **No tiene asientos de presentación vigentes**

SITUACIONES ESPECIALES

Depósito de proyecto

Depositado proyecto de fusión de la sociedad de esta hoja con fecha 26/04/2018.

ESTATUTOS

ENVIANDO A SU CORREO ELECTRONICO LA PETICIÓN 298909579 MADRID 17 DE MAYO
2017

Artículo primero.- La denominación de la sociedad es la de "CENTRO MEDICO LA PALOMA.S.L."-----

Artículo segundo.- La duración de la Sociedad es indefinida. el ejercicio económico anual, que se cerrara con el año y comenzo sus operaciones el día de otorgamiento de la escritura constitucional.-----

Si la Ley exigiera para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo cuarto la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, no podra la sociedad iniciar la citada actividad específica, hasta que los requisitos exigidos queden cumplidos conforme a la Ley.-----

Artículo tercero.- Su domicilio es en TORREJÓN DE ARDOZ (Madrid) Calle Virgen de la Paloma NUMERO QUINCE, C.P: 28850. Podrá el Organo de Administración de la - Foli) 2 - Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias, o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio".

"ARTICULO CUARTO. Su objeto es: centro de asistencia y consultorio medico para todas las especialidades que se ejercerá por profesionales con titulación adecuada y suficiente. Cesión o alquiler de despachos para consultas profesionales. La venta de edición de soportes grabados de informática y comercio al por menor de productos parasitarios. Las actividades anteriormente enumeradas las podrá ejercitar la sociedad directa o indirectamente, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto social idéntico o análogo."

"ARTÍCULO 5º.- El capital social es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (146.199,26), dividido en veinticuatro mil trecientas veintiséis participaciones, números 1 al 24326, todas ambas inclusive, de SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (6,01) de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social esta íntegramente suscrito y desembolsado."

Artículo sexto.- La voluntad de los socios constituidos en Junta General rige la vida de la Sociedad y certifica de sus acuerdos, tomados conforme a las mayorías que para cada caso marca la Ley, el órgano administrativo.-----

Ordinariamente la convocatoria de la Junta General, la hará el Organo Administrativo, por sí o a petición de los socios que dice la Ley, por escrito remitido en la forma y con los requisitos legales, individualmente a los socios y en el domicilio por ellos designados, que figuren en el

Libro Registro, al tiempo de la convocatoria, con veinte días de antelación, en el que se expresará el orden de los acuerdos a tomar.- Las deliberaciones se harán oralmente, exponiendo cada una de los asistentes su opinión brevemente, antes de someterse a votación cada uno de los puntos de orden del día.-

Extraordinariamente la Junta General podrá ser convocada por el Juez en los casos que determina la Ley.-----

Artículo séptimo.- ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-----

La administración de la Sociedad corresponde a elección de la Junta General, a:-----

1.- Un Administrador Único.-----

2.- Varios Administradores Solidarios, hasta un máximo de tres.-----

3.- Dos administradores mancomunados.-----

4.- O un Consejo de Administración compuesto de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros.----

La convocatoria del Consejo de Administración, se realizará por su presidente, o por quien haga sus veces, mediante notificación enviada a los Consejeros por correo certificado, conducto notarial, u otro procedimiento por escrito, incluso por Fax, siempre que los consejeros hayan facilitado un número telefónico para ello y se haya dado por conforme la remisión. La convocatoria se notificará con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse, salvo casos de extrema urgencia a juicio del Presidente, en los cuales bastará una antelación de veinticuatro horas.-----

Los Consejeros podrán hacerse representar en las reuniones del Consejo por otro Consejero, mediante escrito firmado por el representado, y especial para cada sesión.-----

Los acuerdos del Consejo de Administración, salvo excepción legal, se adoptarán por mayoría absoluta de sus componentes, tras breve deliberación e

informe del punto sometido a acuerdo, y constarán en Acta, que se extenderá en un libro que a tal efecto deberá llevarse.-----

Para que quede por tanto constituido el Consejo, deberá asistir un número mínimo de vocales para que los acuerdos sean válidos.-----

Para acreditar los acuerdos del Consejo, se expedirán certificaciones del Libro de Actas, firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.-----

El Consejo de Administración podrá delegar en uno o varios de sus miembros el ejercicio de todas sus facultades susceptibles de delegación legal, quienes ostentarán la cualidad de Consejeros Delegados.-----

La duración del cargo de Administrador será indefinida, sin perjuicio del derecho de los socios a acordar su cese en cualquier momento, conforme a las normas legales.-----

Los miembros del Órgano Administrativo ejercerán su cargo gratuitamente.-----

Para ser Administrador no se requerirá la condición de socio.-----

Artículo octavo.- En todo caso, queda prohibido ocupar y ejercer el cargo de administrador a las personas declaradas incompatibles por la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ley 12/95 de 11 de Mayo y la 14/94 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuando sea aplicable.-----

Artículo noveno.- En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad correrá a cargo de quienes fuesen administradores al tiempo del acuerdo de disolución, salvo acuerdo diferente de la Junta General.-----

Artículo décimo.- Para todo lo no previsto en estos estatutos se aplica directamente la Ley especial de régimen jurídico de Sociedades de Responsabilidad Limitada vigente en cualquier momento y supletoriamente el resto del ordenamiento jurídico privado.-----

Son leídos los Estatutos, y aprobados por unanimidad por todos los asistentes.-----